BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Contrato BNF- P Nº 175 /2012

PARA EL SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE DEL EQUIPO AS 400, i5SERIES, PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, República del Paraguay, representado para este acto por **LIC. AGUSTÍN SILVERA ORUÉ**, con Cédula de Identidad N°423.057, denominada en adelante **BNF**, por una parte, y, por la otra, la firma, **KNOW HOW S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80019900-6, domiciliada en la Avenida Venezuela N° 845 c/ Sgto. Gauto, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **CESAR ENRIQUE RAMON TRAPANI ORTIZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 675.477, en calidad de Vice-Presidente, denominada en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE DEL EQUIPO AS 400, i5SERIES, PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El **BNF** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que éste provea el **Servicio de Soporte de Software del Equipo AS400, i5SERIES**, para el **BNF** en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 31/05/12, según detalle.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
b. Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
c. La oferta del **PROVEEDOR** presentada en fecha 31 de mayo de 2012.
d. La Resolución de Adjudicación N° 3 Acta 95 de fecha 19 de julio de 2012, del Consejo de Administración del **BNF** y su respectiva notificación.
e. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

KNOW HOW, S.A.
CESAR E. TRAPANI
VICE-PRESIDENTE

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el rubro 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES", del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, asignado al **BNF**.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 10/2012**, **ID Nº 237903/2012**.----------

3.3 De Conformidad al Art. 14 de la Ley 2051/03, y considerando de que el Llamado es Plurianual la validez de la contratación está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2013.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 5/2012**, convocado por el **BNF**, según Resolución N° 2 Acta 40 de fecha 4 de abril de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 3 Acta 95 de fecha 19 de julio de 2012, ambas del Consejo de Administración del **BNF**.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

	KNOW HOW S.A.	
Descripción del Servicio	**Precio MENSUAL (IVA Incluido)**	**Precio ANUAL (IVA Incluido)**
Ítem Nº 1: Servicios Técnicos para los Equipos AS 400 Modelos 800/810 e i5Series Modelo 520; IBM Power 7 8202 E4B Modelo 720.	**G. 1.658.333**	**G. 19.899.996**

KNOW HOW S.A.
CESAR E. TRAPANI
VICE-PRESIDENTE

5.1 En consideración a los pagos que el **BNF** hará al **PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, el **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Servicios al **BNF** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.2 El **BNF** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los Servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

5.3 El **BNF** abonará en forma mensual y en Guaraníes al **PROVEEDOR**, en un plazo de 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente, detallando en la misma la descripción del servicio, previa conformidad de la **Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones** del **BNF**, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.----------

5.4 El plazo de pago después del cual el **BNF** deberá pagar interés al **PROVEEDOR** es: Una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago. La tasa de interés que se aplicará es del: 0,1 % (cero coma uno por ciento), sobre el importe de la factura en mora por cada mes de atraso, en el pago correspondiente, hasta que haya efectuado el pago completo.----------

5.5 El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El **PROVEEDOR** solicitará por escrito al **BNF** el reajuste de precios exponiendo la causa del mismo, cuando:

Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. La formula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$V1 = P \times \frac{I.I.BCP}{15\ \%}$$

P= Precio del Servicio

I.I. BCP= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio

CESAR E. TRAPANI
VICE-PRESIDENTE

5.6 El valor de las multas será: el 0,5% (Cero coma cinco por ciento) por cada mes de atraso en la prestación del servicio en las condiciones fijadas, aplicables por la negligencia o servicio efectivamente no realizado. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

5.7 El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del: **10% del valor total del contrato.** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el **PROVEEDOR** dentro de **los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato (Art. 39 de la ley 2051/03).**----------

5.8 Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: **En coordinación con la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones.**----------

SILVERA ORUE
Presidente

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Jurídicos Adm...

5.9 Las inspecciones y pruebas se realizarán en: **La Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones.**----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de **12 (doce) meses**, contados a partir de la suscripción del mismo.----------

6.1 Plan de Entregas

1	Servicios Técnicos para los Equipos AS 400 Modelos 800/810 e i5Series Modelo 520; IBM Power 7 8202 E4B Modelo 720.	La prestación del servicio se realizará en el Edificio Central de la Casa Matriz del BNF, sito en Independencia Nacional y 25 de Mayo; en coordinación con la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones.	Una vez suscripto el correspondiente Contrato, en coordinación con la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones – Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme las siguientes Condiciones:

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

KNOW HOW, S.A.
CESAR E. TRAPANI
VICE-PRESIDENTE

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

En TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, en el día..16.. del mes de..agosto.....del año 20..12.-----

Firmado por_____ AGUSTIN SILVERA ORTIZ **BNF**
Presidente

Firmado por_____ **PROVEEDOR**

KNOW HOW, S.A.
CESAR E. TRAPANI
VICE-PRESIDENTE